



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3205-CU-2014

Huancayo, 19 SEP 2014

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 112-2014-SG del 28 de febrero de 2014 a través del cual el Secretario General eleva Directiva N° 01-2014-SG de Duplicados de grados Académicos y títulos Profesionales, para su revisión y posterior aprobación.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

**Que**, mediante Ley N° 28626, se facultó a las Universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales;

**Que**, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Graos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; el mismo que fue modificado en determinados artículos mediante Resolución N° 1895-2006-ANR, autorizándose además a la redacción e integración de un solo texto;

**Que**, con Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15 de diciembre de 2011 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626 Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

**Que**, a través de la Resolución N° 1256-2013-ANR del 26 de agosto de 2013 la Asamblea Nacional de Rectores resuelve autorizar la modificación de los artículos 5° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626 Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR;

**Que**, el Secretario General, manifiesta que habiendo tomado conocimiento que la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1256-2013-ANR modificó los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, elaboró la Directiva N° 01-2014-SG de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú; solicitando su revisión y posterior aprobación;

**Que**, el Artículo 64° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Oficina de Racionalización y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2014;

#### **RESUELVE:**

**1° APROBAR** la Directiva N° 001-2014-SG para "Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú", el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DIRECTIVA N° 001 - 2014 -SG.**



**DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.**

**I. OBJETIVO:**

- a) Cumplir con la Ley 28616, que faculta a las Universidades para la expedición de los duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por deterioro y pérdida.
- b) Establecer los procedimientos internos de la UNCP., para la expedición de diplomas de duplicados de grados académicos y títulos profesionales por deterioro y pérdida.

**II. Base Legal:**

- .Ley Universitaria N° 30220
- . Ley 28626, Ley que faculta a las Universidades para expedir Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales.
- . Resolución N° 1503-2011-ANR
- . Resolución N° 1256-2013-ANR.

**III. Finalidad:**

Expedir los duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales por deterioro y pérdida.

**IV. Alcance:**

Para todos los graduados y titulados de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**V. Del procedimiento.**

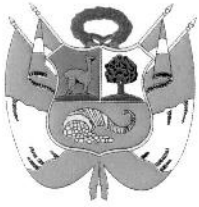
Del expediente:

De conformidad con el Artículo 1° de la Ley 28626 las Universidades públicas y privadas podrán expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.

**VI. Duplicado de Diplomas por Motivo de PERDIDA.**

En caso de pérdida del diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector acompañando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector
- b. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a colores en fondo blanco, con terno.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**



-2-

- c. Recibo de pago por duplicado de diploma de **Bachiller S/. 400.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo, por duplicado de diploma de **Título Profesional S/. 700.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo, por duplicado de diploma de **Doctorado y Maestría S/: 1,200.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo.
- d. Declaración Jurada de haber perdido el diploma.
- e. Copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confirió el grado académico y título profesional.
- f. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado, **por (01) una sola vez.**
- g. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), simple.

**VII. Duplicado de Diplomas por Motivo de Deterioro o Mutilación:**

En caso de deterioro y/ o mutilación del diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector, acompañando los siguientes documentos:

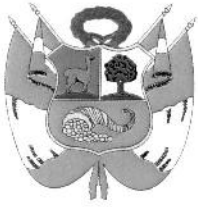
- a. Solicitud dirigida al Rector
- b. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a colores en fondo blanco, con terno.
- c. Recibo de pago por duplicado de diploma de **Bachiller S/. 400.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo, por duplicado de diploma de **Título Profesional S/. 700.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo, por duplicado de diploma de **Doctorado y Maestría S/: 1,200.00 y S/. 3.00** por trámite administrativo.
- d. Copia simple expedida por el Secretario General de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional.
- e. Adjuntar el **diploma deteriorado o mutilado.**
- f. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), simple.

**VIII. Publicación en el Diario “El Peruano”.**

El interesado publicará la Resolución de Consejo Universitario que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o extravío, deterioro o mutilación en el diario oficial “El Peruano”, por (01) una sola vez. Para lo cual, el interesado presentará a Secretaría General (Grados y Títulos) un (91) CD en blanco para la grabación de su Resolución.

**IX .Nulidad del Diploma Anterior.**

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los diplomas originales, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**



-3-

**X Registro de Grados Académicos y Títulos Duplicados.**

La Universidad Nacional del Centro del Perú implementará un Registro de Duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, para dotar la seguridad durante la emisión de éstos.

**XI De la información:**

La Universidad Nacional del Centro del Perú, remitirá a la Asamblea Nacional de Rectores para el registro correspondiente, la información de los duplicados de diplomas expedidos de grados académicos y títulos profesionales.

**XII De la Inscripción:**

La ficha impresa y el soporte digital de la expedición de duplicados de los grados académicos y títulos profesionales, forman parte de la carpeta que se inscribirá en el Registro de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, asignando un número a cada duplicado de diploma.

**XIII De la Carpeta .**

El expediente está organizado dentro de la carpeta con los siguientes documentos:

- a) Ficha de información de la expedición del grado académico o título profesional por el Consejo Universitario.
- b) Ficha de duplicado del diploma del grado académico o título profesional.

**XIV La Secretaría General de la UNCP.,** llevará un registro de control.

  
**M.Sc. MAURO RODRIGUEZ CERRÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**